Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, enero treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022).

*Ejecutivo Hipotecario 25-817-40-89-001-**2020-00377**-00*

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose vencido el término de traslado, advirtiendo que la liquidación presentada se ajusta a las previsiones de ley, conforme el mandamiento de pago y título aportado, se impartirá aprobación a la liquidación presentada, que milita a folios 60 a 62 del cuaderno principal, igualmente liquídense por secretaría las costas.

Por otra parte, fue remitido por la Alcaldía de Tocancipá – Secretaría de Gobierno el Despacho Comisorio No. 025 del 4 de octubre de 2021 debidamente diligenciado, por lo que se ordenará agregar el mismo para los efectos de que trata el artículo 40 del C.G.P.

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, ***impártasele aprobación,*** conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 446 C.G.P.

2. Liquídense las costas del presente proceso, de conformidad con los artículos 361, 366 y 446 del C.G. del P.

3. Agréguese a los autos el Despacho Comisorio mencionado, debidamente diligenciado; para los para los efectos de que trata el artículo 40 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 002 de FEBRERO 01 DE 2022 a las 8:00 a. m Secretario,

FABIAN VIASUS BOSIGA